Nota DNC N° 25702 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387674
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Telefonía Móvil
Entidad	Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta los Antecedentes de Estimación de Costos y en base a los fundamentos manifestados en el Dictamen N° 66/2020 de fecha 19 de noviembre del año en curso, se adjuntaron los documentos respaldatorios correspondientes a una sola fuente, tres (3) contratos adjudicados, el mismo no corresponde conforme lo establece la normativa vigente, por lo expuesto, se procederá a la difusión del presente llamado con exclusividad responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*
2. Anexo B Punto 18: indicar el plazo de "120 días" conforme las indicaciones de la carta de invitación estándar vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/2020.*
3. Recordamos a la convocante, que en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria los Firmantes de la Unidad de Presupuesto y de la UAF deben de estar actualizados en el Registro de Firmas del SICP, en este caso no se encuentra actualizada el Responsable de la Firma de la Unidad de Presupuesto. *Consideración Normativa: Art. 116 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en concordancia con el Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*
4. Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, recomendamos se justifique razonablemente porque no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes (Ej. IRP, IRPC, IVA). *Consideración Normativa: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20.*
5. Sugerimos a la convocante completar el cuadro del Anexo C Punto 3 Plan de Entrega, conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla